

diciones que convenga conocer a los interesados.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Corporación (Bravo Murillo, 23), a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos. Han sido cumplimentados los requisitos de los números 2.º y 3.º del artículo 25 del repetido Reglamento.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, calle, número, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación pública para la ejecución de las obras de, en nombre (propio o de la persona o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o Entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En su virtud, se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 1973.—El Presidente.—9.974-A.

Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia subasta de las obras del proyecto de mejora del firme del camino vecinal de la Degollada de Acusa a la Ermita de Candelaria. (T. M. de Artenara.)

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que esta excelentísima Corporación convoca subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de mejora del firme del camino vecinal de la Degollada de Acusa a la Ermita de Candelaria. (T. M. de Artenara.)

El importe de las mismas no podrá exceder de 4.341.919,80 pesetas. El plazo de ejecución será de seis meses, a partir de la formalización del acta de replanteo, y su pago se hará con relación a la obra que se ejecuta mediante certificaciones expedidas por la dirección técnica. La garantía provisional será de 70.128,75 pesetas y la definitiva la cantidad que resulte de aplicar al total de la adjudicación los módulos mínimos del artículo 82 del expresado Reglamento.

La presentación de plicas podrá hacerse en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Registro), en horas de nueve a doce, hasta transcurridos diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», encontrándose de manifiesto en dicha Secretaría los pliegos y demás con-

diciones que convenga conocer a los interesados.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Corporación (Bravo Murillo, 23), a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos. Han sido cumplimentados los requisitos de los números 2.º y 3.º del artículo 25 del repetido Reglamento.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, calle, número, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación pública para la ejecución de las obras de, en nombre (propio o de la persona o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o Entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En su virtud, se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 1973.—El Presidente.—9.975-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

ECIJA

Don Andrés Márquez Aranda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ecija y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento a orden del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, se hace público por medio del presente, que el Procurador de los Tribunales don Manuel Fernández Gómez, que venía ejerciendo dicha profesión en este partido judicial, ha causado baja voluntaria en el ejercicio de la misma, a fin de que, según dispone el artículo 26 del Decreto de 19 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, y en el término de seis meses, se puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes, antes de procederse a la cancelación de la fianza constituida y que tiene solicitada.

Dado en Ecija a 23 de noviembre de 1973.—El Juez, Andrés Márquez.—El Secretario, José Arroyo.—8.872-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados dos resguardos, expedidos por esta Caja General con los números 90.646 de entrada y 90.647 de registro, co-

rrespondientes a 13 de julio de 1973, constituidos por don Raimundo Gutiérrez y don Manuel Martín Fresnadillo, respectivamente, en metálico, por unos importes de 29.600 y 13.106 pesetas. (Ref. 4.498/1973.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.898-E.

Administraciones de Aduanas

ALCAÑICES

Por esta Administración de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 26/1973, por intervención de un automóvil «Triumph Britt», matrícula 6503 BZ 92, propiedad de Annie Eliane Jacqueline Linard, de la cual se desconoce su paradero.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Annie Eliane Jacqueline Linard a la Ley de Importación Temporal de Automóviles: una a su artículo 1.º en relación con el 10 y otra a su artículo 2.º; se le imponen multas por importe de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo interponer recurso en el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, ante la Junta Arbitral de las Provincias de Zamora y Salamanca (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 22 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.851-E.

ALGECIRAS

La Administración Principal de Aduanas de esta Provincia ha acordado imponer las sanciones que a continuación se relacionan, por incumplimiento a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, a los usuarios y titulares de los vehículos que a continuación se indican por infracción al artículo 10, párrafo 1.º de la L. I. T. A., multa de 1.000 pesetas:

Expediente 34/1973.—Al propietario del automóvil marca «Peugeot», matrícula FR-83299 (D).

Expediente 80/1973.—A don Raymond Dury, propietario del automóvil marca «Citroën», matrícula 2848-PB-75.

La multa deberá ser pagada en la Caja de esta Aduana, con un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

En igual plazo puede ser recurrido el acuerdo sancionador ante la Junta Arbitral de la Aduana de Cádiz.

Algeciras, 21 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.767-E.

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero de Michael Oswald, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número LITA 342/1973, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida a lo preceptuado en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 y de la Ley de Importación de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días a con-

tar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho, y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación:

- A) Su devolución al extranjero.
- B) Su introducción en zonas o depósitos francos.
- C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrada del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de noviembre de 1973.—El Administrador principal.—8.761-E.

Por desconocerse el actual paradero de Paul Bunker, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número LITA 248/1973, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida, a lo preceptuado en el artículo 3.º, 1.º, a) y b), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 16 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de treinta mil (30.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho, y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación:

- A) Su devolución al extranjero.
- B) Su introducción en zonas o depósitos francos.
- C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de noviembre de 1973.—El Administrador principal.—8.759-E.

ALMERIA

Se notifica a Erich Baar, subdito alemán, propietario del remolque sin placas de matrícula, que dejó abandonado por avería en Chirivel, en 1972, que por no proceder a su reexportación en los plazos reglamentarios, ha infringido el artículo 1.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, por lo que se le concede un plazo de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación, para que presente las alegaciones que desee, pasado dicho plazo se impondrá la multa correspondiente si procede.

Almería, 23 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.853-E.

Se notifica a Fatach Aboleslan, propietario del automóvil marca «Simca», matrícula 193-QM-83, que se dejó en Almería en agosto de 1973, sin precitar, que por no haber reexportado dicho vehículo en los plazos reglamentarios ha infringido la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, por lo que se le concede un plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que presente alegaciones en defensa de su derecho, pasado dicho plazo se impondrá la multa correspondiente si procede.

Almería, 26 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.889.

MOTRIL

Se notifica a Mohamed Lsfhel, propietario del automóvil «Peugeot» 404, matrícula CN-220432, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de junio de 1973 en Baza (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 96/1973.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación. Pasado dicho plazo se decretará la dación en pago de la multa del automóvil citado para su venta en pública subasta en virtud del artículo 19 de la mencionada Ley.

Contra este acuerdo que se notifica puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Málaga en el plazo antes indicado.

Motril, 20 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.728-E.

Se notifica a Michael Doisnel, propietario del automóvil «Citroën» 11, matrícula número 89-V-53, que por haber dejado dicho vehículo abandonado en el mes de agosto de 1973 en Almuñécar (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de faltas reglamentarias número 84/1973.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación. Pasado dicho plazo se decretará la dación en pago del automóvil citado para su venta en pública subasta, en virtud del artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo que se notifica puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Málaga en el plazo antes indicado.

Motril, 20 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.727-E.

Se notifica a R. Morgan, propietario del automóvil «Mini Morris», sin placas de matrícula, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de noviembre de 1973 en Almuñécar (Granada)

al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 97/1973.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación. Pasado dicho plazo se decretará la dación en pago del automóvil citado para su venta en pública subasta, en virtud del artículo 19 de la mencionada Ley.

Contra este acuerdo que se notifica puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de Málaga en el plazo antes señalado.

Motril, 20 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.729-E.

Delegaciones Provinciales

VIZCAYA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito número 54 de entrada y 18.289 de Registro, constituido el día 10 de septiembre de 1957 por don René Beato Fernández, con domicilio en Bilbao, calle Fernández del Campo, número 20, bajo, por importe de 300 pesetas a disposición de la Dirección General de Impuestos Especiales.

Lo que se hace público a fin de que si alguien lo tuviera en su poder lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se anulará el expresado resguardo, expidiéndose duplicado del mismo.

Bilbao, 22 de noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—8.909-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

En el expediente número 851 de 1971 de los de este Juzgado, seguido contra Jesús Prieto Vázquez, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil treinta y cuatro.—En Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y uno, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Jesús Prieto Vázquez, español, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete en Guntumill-Muiños-Bande (Orense), hijo de Fernando y Angela, residente en Lisboa (Portugal), y en situación de rebeldía, por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Prieto Vázquez, en rebeldía, como penalmente responsable en concepto de autor de un delito monetario consumado y continuado, ... y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de multa de quinientas sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas. Que debo acordar y acuerdo el comiso, como materia de delito, de la cantidad de quinientas sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, saldo de la cuenta de Jesús Prieto Vázquez en el Banco Hispano Americano, sucursal de Vigo, a la que se dará el destino previsto en la Ley.

Que, por aplicación del Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultada la

sanción de multa de quinientas sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas impuesta al condenado Jesús Prieto Vázquez.—Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde si lo promoviera, para que sea aceptado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado, E. Pomata.»

Concuera bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Jesús Prieto Vázquez, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 19 de noviembre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.—8.687-E.

En el expediente número 854 de 1971 de los de este Juzgado, seguido contra Cesare Miliano, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil treinta y ocho.—En Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y uno, seguido por presunto delito monetario contra Cesare Miliano, de nacionalidad italiana, industrial, con domicilio en Milán, via Domenichine, número once, con pasaporte italiano número tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco/P, expedido en Milán el cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Cesare Miliano, en situación de rebeldía, como autor penalmente responsable de un delito continuado de contrabando monetario en grado de consumación ..., sin que concurren ni se aprecien circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de un millón trescientas dos mil trescientas veintisiete pesetas. Que debo acordar y acuerdo el comiso de las ciento cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos que constituyen el saldo de la cuenta intervenida al inculcado, por ser materia de delito, dándoseles el destino legal correspondiente.

Que por aplicación de lo prevenido en el Decreto número dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y

uno, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultada la pena de multa impuesta al inculcado Cesare Miliano.—Notifíquese en legal forma la presente resolución mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», instruyéndole al interesado del derecho que le asiste para interponer recurso contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a contar de la fecha de publicación del edicto, y mediante escrito que deberá presentarse por conducto de este Juzgado, siendo condición indispensable su comparecencia personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado, E. Pomata.»

Concuera bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Cesare Miliano, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios.—8.777-E.

En el expediente número 290 de 1973 de los de este Juzgado, seguido contra Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, Hotel «Eurobuilding», se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil veintiséis. En Madrid a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número doscientos noventa de mil novecientos setenta y tres, seguido por presunto delito monetario contra Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Samuel y de Dora, casado, comerciante, con domicilio en Madrid, en el Hotel «Eurobuilding», con pasaporte número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho, expedido en Buenos Aires el veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Elías Horacio Fendrik Falkinhoff como autor penalmente responsable de un delito consumado de contrabando monetario ..., apreciando como atenuante la circunstancia que se razona, a la pena de multa de nueve mil quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta la fianza constituida, así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, si fuera procedente.—Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste para recurrir contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de

ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación por medio de escrito presentado en este Juzgado Especial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado, E. Pomata.»

Concuera fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al condenado Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 21 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios.—8.776-E.

En el expediente número 209.973 de los de este Juzgado, seguido contra Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, «Hotel Eurobuilding», se ha dictado sentencia, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil veinticinco. En Madrid a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número doscientos nueve de mil novecientos setenta y tres, seguido por presunto delito monetario contra Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires (República Argentina) el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Samuel y de Dora, casado, comerciante, con domicilio en Madrid, «Hotel Eurobuilding», con pasaporte número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho, expedido en Buenos Aires el veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Elías Horacio Fendrik Falkinhoff, como autor de dos delitos consumados de contrabando monetario, apreciando como atenuante en cada uno de ellos la circunstancia que se razona, a las penas de multas de tres mil doscientas pesetas y tres mil novecientos sesenta y dos pesetas, respectivamente, que se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta la fianza constituida, así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, si fuera procedente... Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste para recurrir contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación por medio de escrito presentado en este Juzgado Especial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado, E. Pomata.»

Concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al condenado Elías Horacio Fendrik Faikinhoff, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 22 de noviembre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.—8.826-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mohamed Abdesalam Hamu o Mohamed Abselan Ben Hamu, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, inculcado en el procedimiento número 661 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo; será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirán en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.825-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angela Wenefrida Ribeiro, nacida el 27 de septiembre de 1916, de nacionalidad británica, titular de pasaporte número 190.998, expedido en Nairobi, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuengirola (Málaga), apartamento número 44-E Norte, edificio La Perla, número 1, al parecer residente en Nairobi (Kenia), inculpada en el procedimiento número 668 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpada por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarada en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre

los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento de la citada:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.824-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a John Vesey Baines, nacido en Londres (Inglaterra), el 6 de noviembre de 1909, hijo de Frederick y de Alice, casado, retirado, de nacionalidad británica, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Benalmádena-Costa (Málaga), Villa Xanadu, calle Goya, sin número, al parecer residente en Montecarlo, inculcado en el procedimiento número 676 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.858-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alice Maude de Baines, esposa de John Vesey Baines, nacida en Fife (Inglaterra), el 6 de noviembre de 1909, hija de Robert y de Ellen, de nacionalidad británica, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Benalmádena-Costa (Málaga), villa Xanadu, calle Goya, sin

número, al parecer residente de Montecarlo, inculpada en el procedimiento número 676 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oída en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpada por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarada en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento de la citada:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.859-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Olive May Gillson, nacida Mc. Chleary, en Fife (Inglaterra), de nacionalidad canadiense, viuda, titular de autorización de residencia en España, expedida por la Comisaría de Málaga, con fecha 3 de agosto de 1966, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Benalmádena-Costa (Málaga), Villa Xanadu, calle Goya, sin número, al parecer residente en Montecarlo, inculpada en el procedimiento número 676 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de ser oída en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpada por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarada en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento de la citada:

1.º Que, declara la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado d.º declarado rebelde

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.860-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martín Marfil, de 49 años de edad, nacido en Málaga, hijo de Felipe y de Antonia, al parecer residente en Buenos Aires (Argentina), inculcado en el procedimiento número 685 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.897-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Spyridion Oekonomides Georgopoulos, nacido el 5 de enero de 1917 en Patras (Grecia), hijo de Jorge y María, casado, cuyo último domicilio conocido en Madrid fué el de avenida del Generalísimo, número 26, bajo derecha, inculcado en el procedimiento número 465 del año 1970, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.920-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: Ford Taunus. Motor o bastidor: GA-35 EU 61734. Expediente: 569/73.
Volkswagen. Motor o bastidor: G-002377. Expediente: 585/73.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1973, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 19 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Algeciras, 24 de noviembre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.893-E.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a John Allan Griffin y a Roland Niel Pritchad, con último domicilio conocido en Portals Neus, Calviá, «Villa Esperanza», actualmente en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, al conocer el expediente número 278 de 1973, instruido por aprehensión de género varío, valorado en 32.305 pesetas, acordó lo siguiente:

«Suspender, con el fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.º Dada la relación del expediente con el instruido con el número 279 de 1973, en el que aparece como inculcado Donald Franck Griffin, recabar informe de la Administración Principal de Aduanas respecto a la verdadera personalidad de este inculcado.

2.º Una vez obtenido el indicado informe, se procederá a convocar nueva se-

sión con citación de quienes lo fueron para la del día de hoy y, además, también en concepto de encartado, de quien resulte mencionado como hermano de John Allan Griffin en el informe aludido.»

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.764-E.

Por el presente edicto se notifica a Donald Franck Griffin y a Roland Niel Pritchad, con último domicilio conocido en Portals Neus, Calviá, «Villa Esperanza», actualmente en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, al conocer del expediente 279 de 1973, instruido por aprehensión de género varío, valorado en 46.387,28 pesetas, acordó lo siguiente:

«El Tribunal, habida cuenta de lo resuelto respecto al expediente 278/1973, acuerda suspender la vista señalada para el día de hoy y se aguardará el informe de la Administración Principal de Aduanas que se recabe en el citado expediente, con el fin de que una vez que obre en autos, se convoque sesión con citación de Roland Niel Pritchad John Allan Griffin y además de la persona que resulte identificada en el citado informe en correspondencia con el nombre de Donald Franck Griffin, citado en el acta de aprehensión. Todos ellos, desde luego, serán citados como encartados.»

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.765-E.

BARCELONA

Por medio del presente edicto se les hace saber a los que pudieran ser los propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se reseñan, afectos a los expedientes que también se expresan, en los que se hallan inculcados, que, por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 20 de diciembre de 1973, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el párrafo 3) del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de dichos vehículos.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Expedientes que se citan:

Expediente número 634/73. — Automóvil marca «Land Rover», carente de matrícula, número de motor 151005587, hallado, al parecer, abandonado en unos talleres de Manresa, sitos en la calle Angel Guimerá.

Expediente número 635/73. — Automóvil marca «Ford Taunus», sin matrícula, número de motor 3528008, hallado, al parecer, abandonado cerca de la estación del ferrocarril de San Andrés de Llavaneras (Barcelona).

Expediente número 636/73. — Automóvil marca «Ford Mustang», sin placas de matrícula y sin números de motor y bastidor, hallado, al parecer, abandonado en unos talleres de la calle Travesera de Gracia de esta capital.

Expediente número 655/73. — Furgoneta marca «Volkswagen», sin placas de matrícula, número de motor 006002XR, halla-

da al parecer, abandonada en el kilómetro 5 de la carretera C-1.415, de Mataró a Granollers, término municipal de Argenton (Barcelona).

Expediente número 671/73. — Automóvil marca «Peugeot 340», sin placas de matrícula, número de motor 3065794, hallado, al parecer, abandonado en la calle Boli-vis, de esta capital.

Expediente número 672/73. — Automóvil marca «Citroën DS 21», sin placas de matrícula, número de motor 0316034087, hallado, al parecer, abandonado en Arenys de Mar (Barcelona).

Expediente número 691/73. — Furgoneta «Volkswagen», matrícula holandesa Va-85-86, motor número 0039024 y bastidor 6026150, hallado, al parecer, abandonado en la calle Vilá y Vilá, de esta capital.

Barcelona, 28 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—9.028-E.

ORENSE

Desconociéndose el actual paradero de Manuel González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Orense, Eiroás, carretera de Vilar, número 21, y actualmente en Venezuela, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Plena, y en sesión del día 17 de noviembre de 1973, al conocer del expediente número 203/1973 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Pérez Rodríguez y Manuel González Rodríguez.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3.º del artículo 17.

4.º Imponerse las multas siguientes:

A Manuel Pérez Rodríguez, 110.000 pesetas.

A Manuel González Rodríguez, 110.000 pesetas.

5.º Declarar el comiso y venta del vehículo aprehendido.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y en consecuencia haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Absolver de toda responsabilidad a Ramón Rodríguez Sancho.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.836-E.

TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959, se notifica a quien pueda ser propietario o usuario del automóvil tipo turismo de nacionalidad alemana, marca «Glas», 1700, carrocería de color granate oscuro, sin placas de matrícula, con números de motor G-1501-02-002-00 y de bastidor ilegible, abandonado en la carretera de la estación del ferrocarril de Teruel y afecto al expediente número 22/1973, instruido por aprehensión del mencionado vehículo, valorado en 7.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, ha dictado en el referido expediente, providencia de fecha 20 de noviembre de 1973 calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 al 85 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Teruel, 22 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—8.788-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca). Parte segunda

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, esta Jefatura ha ordenado la información pública durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Diario de Cuenca», de Cuenca, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Alcázar del Rey (Cuenca) para su exposición en el tablón de edictos.

Finca, 1. Propietario, doña Rosario Salto Fernández. Polígono, 3. Parcela, 90. Cultivo, cereal seco. Superficie expropiada, hectáreas 0,1275.

Finca 2. Propietario, don Alvaro López Huelves. Polígono 3. Parcela, 84. Cultivo, cereal seco. Superficie expropiada, hectáreas 2,9945.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S., Jaime Nadal Aixalá.—8.900-E.

Jefaturas Provinciales de Carreteras

OVIEDO

Habiendo sido solicitada por don Carlos Llamas Busto la adquisición de una parcela sobrante de 209 metros cuadrados en la carretera de La Secada a Villaviciosa, punto kilométrico 3,200 margen derecha, del término municipal de Sariego, se hace público para general conocimiento que cuantas personas puedan considerarse con derecho de reversión sobre la mencionada parcela tienen un plazo de quince días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ejercer su derecho sobre la mencionada parcela, mediante escrito dirigido a la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo.

Transcurrido dicho plazo se considera que renuncian al derecho de reversión que pudiera corresponderles en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 83 y siguientes, de su Reglamento, procediéndose a la prosecución del expediente de enajenación de la parcela a favor del solicitante.

Oviedo, 21 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—8.739-E.

Comisarias de Aguas

JUCAR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Miguel Miralles Gascó.

Domicilio: Calle Clavé, 17. Ulldecona (Tarragona).

Clase de aprovechamiento: Ganadero. Cantidad de agua que se solicita: Un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Cenia.

Término municipal donde radican las obras y toma: San Jorge (Castellón de la Plana).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Paseo al Mar, 48, Valencia, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será sus-

crita por los mismos. Expediente: C. 73/113.

Valencia, 15 de noviembre de 1973.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—13.893-C

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

SECCION DE PROSPECCION DE HIDROCARBUROS

Solicitud de tres permisos de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos hace saber que han sido solicitados, con fecha 6 de noviembre de 1973, por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA) en calidad de administradora del Monopolio de Petróleos, los siguientes permisos de investigación:

Expediente número 686.—Permiso «San Mateo», de 41.713 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 36' N.; Sur, 40° 26' N.; Este, 4° 05' E., y Oeste 3° 49' E.

Expediente número 687.—Permiso «Cuevas de Vinromá», de 40.283 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 23' N.; Sur, 40° 12' N.; Este, 3° 49' E., y Oeste, 3° 35' E.

Expediente número 688.—«Vistabella del Maestrazgo», de 26.684 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 20' N.; Sur, 40° 14' N.; Este, 3° 35' E., y Oeste, 3° 18' E.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, para que, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan presentarse otras propuestas en

competencia, y para que puedan formular oposiciones las que se creyeran con mayor derecho por invadir el terreno solicitado el de otro permiso, o concesión vigente, o en su tramitación de hidrocarburos o alegar que la solicitante está incurso en cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, Antonio Martín Díaz.

Desistimiento de «Tenneco», «Anadarko» y «Dno» a su petición de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos hace saber que «Tenneco España Inc.», «Anadarko España Inc.» y «Dno. La Compañía Noruega de Petróleos, A. S.», han desistido de sus peticiones de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos sobre las áreas de la zona I (Península) que a continuación se describen:

Expediente número 678.—Permiso «Cenizate», de 37.197 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 39° 20' N.; Sur, 39° 06' N.; Este, 2° 10' E., y Oeste, 2° 00' E.

Expediente número 679.—Permiso «Cerral Rubio», de 35.278 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 54' N.; Sur, 38° 42' N.; Este, 2° 21' E., y Oeste, 2° 10' E.

Expediente número 680.—Permiso «Petróla», de 32.027 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 39° 06' N.; Sur, 38° 42' N.; Este, 2° 10' E., y Oeste, 2° 05' E.

Expediente número 681.—Permiso «Alatuz», de 26.642 hectáreas, y cuyos límites son: Norte 39° 04' N.; Sur, 38° 59' N.; Este, 2° 30' E., y Oeste, 2° 10' E.

El anuncio de las peticiones fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de octubre de 1973.

Dichas áreas quedan francas y registrables a los efectos de la Ley de Régi-

men Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, Antonio Martín Díaz.

MINISTERIO DE COMERCIO

Subdirección General de la Disciplina del Mercado

Resolución por la que se hace pública la sanción impuesta a «Patronato Escolar San José de Calasanz» en el expediente 618/1972 de esta Subdirección General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 9 de octubre de 1973, en el expediente 618/1972 del Registro General, correspondiente al 24/1972 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santa Cruz de Tenerife, ha sido sancionado con multa de quinientas mil (500.000) pesetas el «Patronato Escolar San José de Calasanz», con domicilio en San Francisco número 4 Santa Cruz de Tenerife, por cobro ilegal de precios de Enseñanza Básica y elevaciones ilícitas de precios de Enseñanza Preescolar y de Bachillerato, así como de otros conceptos.

Con fecha 26 de octubre ha adquirido firmeza en vía administrativa dicho acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Subdirector general, Lujs Rufilanchas Serrano.

INMOBILIARIA JUBAN, S. A. DE CONSTRUCCIONES (JUBANSA)

Anuncio de reducción de capital social

A los efectos pertinentes en derecho y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento que, en la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», celebrada el 29 de noviembre de 1973, se acordó la reducción del capital social en catorce millones seiscientos diez mil (14.610.000) pesetas, mediante la amortización de dos mil novecientos veintidós (2.922) acciones ordinarias, de un valor nominal de cinco mil (5.000) pesetas cada una, en los términos y con los detalles que se mencionan en el acta de dicha reunión, que está a disposición de cualquier persona interesada, en el domicilio social, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 81.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Consejo de Administración.—3.742-12.

2.ª 6-12-1973

COMERCIAL MUÑOZ, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, esta Sociedad hace público a todos los efectos que en Junta Universal celebrada el día 4 de diciembre acordó su disolución.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—14.156-C.

SOCIEDAD ANONIMA CROS

OBLIGACIONES «EMISIÓN 1971»

Anuncio de segunda y última conversión en acciones

Los tenedores de obligaciones Cros «emisión 1971» pueden ejercitar el derecho a convertirlas en acciones de la Compañía en la siguiente forma:

1. El tipo de cambio aplicable, según certificación expedida por la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, en aplicación de las condiciones de la emisión, es el de 243,50 por 100, es decir, 1.217,50 pesetas por acción.

2. Los obligacionistas que deseen suscribir acciones al expresado cambio deben entregar antes de 30 de diciembre de 1973 las obligaciones que opten a la conversión, que serán amortizadas, y completar en efectivo metálico las fracciones no cubiertas por la conversión.

3. La entrega de dichas acciones y, en su caso, el pago en efectivo, debe efectuarse, simultáneamente, en las oficinas de la Compañía, paseo de Gracia, número 56, los días laborables, excepto miércoles y sábados, de nueve a trece horas.

4. La Sociedad facilitará los formularios necesarios para esta operación y entregará recibo y resguardo provisional acreditativo de las acciones que correspondan, procedentes de conversión. Dichas acciones participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1974.

5. Las obligaciones «emisión 1971» que resulten amortizadas por conversión en acciones tienen derecho a percibir el cu-

pón número 4, a razón de 36,25 pesetas líquidas por obligación, pagadero a partir de 30 de diciembre.

Barcelona, 1 de diciembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.147-C.

URBANIZADORA DEL PRAT, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 27 de noviembre corriente bajo la presidencia de don Francisco Godia Sales, a la que concurren accionistas representantes del 99,82 por 100 del capital social desembolsado, acordó por unanimidad ampliar el capital social en la suma de 100.000.000 de pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 100.000 acciones de valor nominal 1.000 pesetas cada una, desembolsadas en un 50 por 100, por lo que tendrán el carácter de nominativas hasta su total desembolso, y numeradas correlativamente con las anteriores de la Sociedad, es decir, con los números 300.001 al 400.000, ambos inclusive.

Las nuevas acciones concederán a sus poseedores los mismos derechos políticos y económicos que las anteriores de la Sociedad, proporcionalmente a la cifra de capital desembolsado y a la fecha de su desembolso. Se concede a los señores accionistas un plazo que finalizará un mes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para el ejercicio de su derecho de suscripción preferente, a razón de una acción de la nueva emisión por cada tres que posean. Al tiempo de ejercitar el derecho de suscripción deberán efectuar el desembolso del 50 por 100 del valor nominal

de las acciones, es decir, a razón de 500 pesetas por acción, mediante su ingreso en efectivo en la Caja Social. Transcurrido el citado plazo, el Consejo acordará libremente la colocación de las acciones no suscritas por los actuales accionistas.

Barcelona, 28 de noviembre de 1973.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Pedro Gubern.—14.124-C.

**COMPañIA ARRENDATARIA
DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
(CAMPSA)**

*Enajenación materiales inútiles en
subsidiaria Valladolid*

Detalles sobre la misma en la central de esta Compañía, Departamento de Administración Interior, paseo del Prado, número 6, Madrid-14.

Admisión de ofertas hasta el día 15 de diciembre de 1973.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—El Secretario general.—3.746-5

**ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALES, S. A.
(EYSSA)
BARCELONA**

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas en Barcelona, el día 21 de diciembre de 1973, en el domicilio social, sito en calle de Sanfander, 25, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y de no haber quórum de asistencia necesario, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar del siguiente día 22, para deliberar y tomar los siguientes acuerdos:

- 1.º Lectura del acta anterior y, en su caso, aprobación.
- 2.º Propuesta de aumento de capital.
- 3.º Modificación de los Estatutos sociales que proceda como consecuencia del aumento de capital que se acuerde.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 3 de diciembre de 1973.—El Consejo de Administración.—3.745-5.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE CARBUROS METÁLICOS, S. A.**

*Emisión de obligaciones convertibles
en acciones*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le otorgó la Junta general de accionistas, ha

decidido proceder a la emisión y puesta en circulación de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Nominal de la emisión: 300.000.000 de pesetas, representadas por 300.000 obligaciones al portador, simples, y de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Tipo de emisión: A la par, desembolsándose la totalidad del valor nominal en el acto de la suscripción.

Tipo de interés: 8,2237 por 100 de interés anual, con impuestos a cargo del tenedor, pagadero semestralmente mediante cupones con vencimientos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada uno de los años 1974 a 1988, ambos inclusive. El primer cupón a pagar será el de vencimiento 30 de junio de 1974.

Rentabilidad líquida para el obligacionista: 6,25 por 100 anual, resultado de deducir del interés bruto el 24 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital.

Opción de conversión en acciones de la Compañía: Durante el plazo de un mes, a partir del día 15 de enero de 1975, los tenedores de las obligaciones podrán optar por la conversión de sus títulos por acciones de la Sociedad, las cuales comenzarán a participar de los beneficios sociales desde el día 1 de enero de dicho año, fecha en que las obligaciones utilizadas para ejercer el derecho de conversión dejarán de percibir intereses.

A los efectos de su canje por acciones, las obligaciones se estimarán por su valor nominal, computándose el de las acciones a razón de su cambio medio de cotización en la Bolsa de Barcelona, durante el último trimestre de 1974, con baja del 10 por 100. El valor resultante de la acción no podrá ser inferior a su nominal.

En el supuesto de que la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», efectuase alguna ampliación de capital reservada a sus accionistas dentro del cuarto trimestre de 1974, el cambio medio de cotización de las acciones durante dicho trimestre sería previamente reducido en la parte de la cotización media del derecho de suscripción, proporcional al tiempo transcurrido desde el primer día del trimestre hasta el de la ampliación del capital.

Anuncio de canje: Dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada para el posible canje de obligaciones por acciones se hará público el tipo de canje resultante de aplicar la norma anteriormente expuesta.

Ajuste de fracciones: Cuando el importe nominal de las obligaciones presentadas al canje por cada tenedor no permita suscribir un número entero de acciones, como resultado de aplicar el tipo de valoración establecido para el canje, deberá

el obligacionista abonar en efectivo el complemento preciso para suscribir la última acción.

Cotización de los títulos: Se solicitará en su día la admisión de las obligaciones a la cotización oficial en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Bilbao, así como su inclusión en la lista de «Valores de cotización calificada».

Amortización de las obligaciones: Con excepción de aquellos títulos que en 1975 hubiesen ejercitado el derecho de conversión por acciones, las obligaciones restantes serán amortizadas por décimas partes y sorteo ante Notario, durante el mes de diciembre de cada uno de los años 1976 a 1988.

La Sociedad se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente la amortización de este empréstito, una vez transcurrido el plazo concedido para optar al canje por acciones.

El reembolso de las obligaciones amortizadas por sorteo se efectuará a la par, con deducción de los impuestos que gravan la amortización.

Fecha de la emisión: La emisión se abrirá el día 10 de diciembre de 1973, cerrándose tan pronto quede cubierta, una vez transcurrido el plazo concedido para ejercitar el derecho de preferencia de los señores accionistas.

Derecho preferente de suscripción a favor de los accionistas de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.»: Se reconoce a favor de los accionistas de esta Compañía el derecho preferente de suscripción de estas obligaciones convertibles, en la proporción de una obligación por cada seis acciones de que sean propietarios. El indicado derecho deberá ser ejercitado en el período de tiempo comprendido entre los días 10 y 31 de diciembre de 1973.

A tal fin, se ha habilitado el cupón número 88 de las acciones actualmente en circulación, que será destinado al exclusivo objeto de justificar el derecho preferente de suscripción de obligaciones, y, en consecuencia, los solicitantes de las mismas deberán entregar, en el acto de efectuar el desembolso del valor nominal de los títulos suscritos, seis cupones número 88 de las acciones en circulación, por cada obligación solicitada. El mencionado cupón número 88 de las acciones será negociable en Bolsa y quedará anulado a cualquier otro efecto.

Suscripción de los títulos: La suscripción de las obligaciones podrá efectuarse en las oficinas de cualquiera de los Bancos: Español de Crédito, Central, Hispano Americano y Santander.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.159-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 448 60 00
(2 líneas) 448 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.
Suscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).